

SUBVENCIÓN	Programa de mejora de la accesibilidad en las viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI435B
PUBLICACIÓN	DOG núm.104, de 02/06/2023. Resolución de 16 de mayo de 2023 por la que se modifican las bases reguladoras del Programa de mejora de la accesibilidad en las viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se procede a su convocatoria para el año 2023, con carácter plurianual (código de procedimiento VI435B).
BASES REGULADORAS	DOG núm. 189, del 04/10/2022. Resolución de 23 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y si procede a su convocatoria para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI435B), modificada por la Resolución de 16 de mayo de 2023 (DOG núm.104, de 02/06/2023).
OBJETO	Este programa tiene por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda y viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectiva.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva: las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito; se considerará fecha de presentación aquella en la que la solicitud quedase validamente presentada, por tenerse cubierto en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en las bases reguladoras.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	DESDE 05/06/2023 HASTA EL 15/07/2023
INICIO DE LAS OBRAS	Las actuaciones objeto de financiación no podrán estar iniciadas con anterioridad a 1 de enero de 2022, ni estar finalizadas con carácter previo a la publicación de esta resolución en el DOG.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Se considerarán subvencionables las actuaciones para la mejora de la accesibilidad. En particular, las siguientes: a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, cuestas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, tanto en edificios como en viviendas unifamiliares, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de

	<p>accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, la altura no superior a 1,40 m de los dispositivos ya instalados.</p> <p>b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.</p> <p>c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosos y visuales, vibrotáctiles o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en el uso de los ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.</p> <p>d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el contorno, como los bucles magnéticos.</p> <p>y) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.</p> <p>f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.</p> <p>g) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.</p> <p>h) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas (unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva) o en los propios edificios de tipología residencial colectiva objeto de este programa, así como en sus vías de evacuación. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a la vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan las viviendas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.</p> <p>i) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB- SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular a instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.</p>
<p>REQUISITOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:</u> <ul style="list-style-type: none"> ○ Estar finalizadas antes de 2006. ○ Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar las ayudas.

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:</u> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Estar finalizados antes de 2006. ◦ Que, por lo menos, el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores se tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. ◦ Que, por lo menos, el 30 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas de este programa. ◦ Que, de ser el caso, las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes. • <u>Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva:</u> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Estar finalizadas antes de 2006. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. No obstante, no se exigirá este requisito, en el supuesto de que en la vivienda habiten personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. ◦ Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las ayudas.
<p>PERSONAS BENEFICIARIAS</p>	<p>Podrán ser personas y entidades beneficiarias de las ayudas de este programa, siempre que se trate de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila. b) Las personas propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva. c) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva. d) Las comunidades de personas propietarias o sus agrupaciones, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio , de propiedad horizontal. e) Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio . f) Las personas propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

g) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

h) Las personas arrendatarias de viviendas, en el supuesto de que las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por la persona propietaria y ambas partes acuerden que la arrendataria costee a su cargo las actuaciones de mejora de la accesibilidad, con cargo a parte o a la totalidad de la renta arrendaticia.

**CUANTÍA DE LA
SUBVENCIÓN**

Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:	
Hasta 12.500 €/vivienda	+ 3.000 €/vivienda se es BIC
*Hasta 15.000 €/vivienda en el caso de residente en el edificio con discapacidad	
*Hasta 18.000 €/vivienda en el caso de discapacidad igual o superior a 33%	
Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:	
Hasta 9.000 €/vivienda y 90€/m² de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles	+ 3.000 €/vivienda se es BIC
*Hasta 15.000 €/vivienda en el caso de residente en el edificio con discapacidad	
*Hasta 18.000 €/vivienda en el caso de discapacidad igual o superior a 33%	
Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva:	
Hasta 6.000 €/vivienda	+ 3.000 €/vivienda se es BIC
*Hasta 15.000 €/vivienda en el caso de residente en el edificio con discapacidad	
*Hasta 18.000 €/vivienda en el caso de discapacidad igual o superior a 33%	
Límite del 60% del coste de la actuación	
*Hasta el 80% en el caso de residente con discapacidad o mayor de 65 años	

**DOCUMENTACIÓN
A PRESENTAR CON
LA SOLICITUD**

Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la representación, en el caso de haber representante.
- b) Escritura pública, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la propiedad o el usufructo de la vivienda, en caso de que la solicitante sea una persona física o una agrupación de personas propietarias que no consten como titulares catastrales.
- c) Escritura de división horizontal, en el caso de las comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias.
- d) Escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales que acredite que la vivienda o el edificio se finalizó antes de 2006, excepto en los supuestos en los que este requisito no sea exigible conforme al ordinal sexto.
- e) Informe técnico, suscrito por persona técnica competente, conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, con fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite el origen de la actuación. No será necesario acercar este informe cuando la justificación de la actuación se acredite en los documentos señalados en la letra f).
- f) Proyecto de las actuaciones que se van a realizar. En caso de que no sea exigible, será necesario justificar en una memoria, suscrita por persona técnica competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En caso de que el bien inmueble objeto de la actuación subvencionable sea un edificio o vivienda declarado BIC, catalogado o cuente con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, el proyecto o la memoria deberán añadir la ficha del catálogo de patrimonio cultural de la normativa urbanística vigente en el término municipal donde se sitúe el bien inmueble.

- g) Presupuesto/s de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado/s. En el supuesto de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros para obras y/o 15.000 euros en servicios o suministros, se presentarán tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Certificado del inicio de las obras, en el caso de obras iniciadas con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria.
- i) Anexo II, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas partícipes en las obras e interesadas en la subvención. En el caso de solicitudes presentadas por comunidades y agrupaciones de personas propietarias, agrupaciones de personas propietarias o cooperativas deben presentarse tantos anexos II como viviendas partícipes e interesadas en la subvención se señalen nos anexos I e III.

En el supuesto de no presentar tantos anexos II cómo partícipes señalados en el anexo III, solamente serán tenidos en cuenta los anexos II presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes sin que puedan posteriormente incluirse nuevos anexos II entendiéndose, en este caso, completa la documentación en la fecha de presentación del último anexo II, siempre que el resto de la documentación obrara en el expediente.

En ningún caso se admitirán nuevos anexos, una vez concedida la subvención, aunque no finalizara el plazo de presentación de solicitudes.

- j) De ser el caso, certificado de discapacidad de la persona solicitante o de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o de las agrupación de personas propietarias, que participen en las obras y estén interesadas en la subvención y/o de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en caso de que no lo emitiera la Xunta de Galicia.
- k) Contrato formalizado con la persona propietaria que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras objeto del programa, en el caso de solicitudes formuladas por empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios.
- l) Autorización del resto de las personas copropietarias para la realización por la persona solicitante de las actuaciones y para percibir la subvención correspondiente, en caso de que existan varias personas copropietarias de la vivienda y únicamente la solicitante se considere la promotora y beneficiaria finalista de la subvención.

En el caso de solicitudes para actuaciones en **edificios de viviendas de tipología residencial colectiva** deberá presentar, además, de ser el caso, la documentación siguiente:

- a) Acta de constitución de la comunidad, agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias.
- b) Anexo III, de certificado del acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o del acuerdo de la agrupación de personas propietarias para la realización de las actuaciones, solicitar la correspondiente ayuda, nombrar la persona que las represente en la tramitación del expediente y que, además, contenga el número de viviendas y la superficie total construida de los locales comerciales partícipes en las obras e interesados en la subvención, con indicación de su referencia catastral, así como la relación de todas las personas propietarias comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio, así como cuales de ellas participan en las obras.
- c) Anexo IV, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de las viviendas que no participen en las obras y no estén interesadas en la subvención, en el caso de actuaciones en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva en los que no se acredite previamente que el 30% de las viviendas constituye su domicilio habitual.
- d) Documento que acredite que en el edificio tiene el domicilio habitual una persona con discapacidad física que, debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes, se encuentre confinada en su vivienda.

En caso de que la solicitante sea una **persona arrendataria de una vivienda**, deberá presentar, además de la documentación enunciada en los puntos anteriores, de ser el caso, los siguientes documentos:

- a) Contrato de alquiler de la vivienda objeto de la actuación, con indicación de su referencia catastral.
- b) Acuerdo firmado entre la persona arrendataria y la persona o entidad propietaria, por lo que aquella asume el coste de las actuaciones con cargo a parte o la totalidad de la renta. En este acuerdo deberá constar expresamente que entre las partes no existe parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad o de afinidad, y que no son socias o partícipes de ninguna entidad conjunta.

En caso de que la persona solicitante sea **propietaria única de un edificio de tipología residencial colectiva** que había tenido que proceder al **realojo de las personas inquilinas** para realizar las obras de mejora de la accesibilidad, deberá presentar, además, de ser el caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de realojo de las personas inquilinas para realizar las obras objeto de la solicitud de subvención, en el caso de no cumplir el requisito de domicilio habitual establecido en el punto 2.c) del ordinal noveno.
- b) Compromiso de destinar las viviendas objeto de mejora en su accesibilidad a domicilio habitual de las personas arrendatarias en el referido porcentaje.

En caso de que la solicitante sea una **empresa constructora, arrendataria o concesionaria** de los edificios y/o sociedad **cooperativa** no compuesta por comunidades o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias, deberán acercar, además de la documentación señalada en el punto 1, la siguiente:

- a) Contrato vigente, formalizado con la persona propietaria o propietarias del edificio que acredite la relación jurídica existente entre la propiedad y la entidad solicitante, así como que la citada entidad solicitante está autorizada expresamente para poder ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda.
- b) Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad de solicitar la ayuda.
- c) Escritura de constitución y/o estatutos vigentes, debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.
- d) Justificante del pago del último recibo del impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud.

(*) Aquellas personas o entidades que **teniedo presentada una solicitud en la convocatoria de 2022 les fuese denegada por agotamiento de crédito**, siempre que no modifiquen los términos de dicha solicitud y no tuviesen rematadas las obras antes de la publicación de esta resolución, no tendrán que aportar con la nueva solicitud la documentación complementaria ya presentada con

	<p>la solicitud anterior, salvo el certificado de inicio de las obras, en el caso de no tenerlo ya presentado. En todo caso, deberán indicar el número do expediente que figura en la resolución de denegación notificada.</p> <p>En estos supuestos, se entenderán válidas las declaraciones responsables y las autorizaciones de comprobación de datos contenidas en dicha documentación complementaria.</p> <p>Para el caso de que se tuviesen producido modificaciones en las personas partícipes e interesadas en las actuaciones subvencionables se presentarán, además, los anexos II que correspondan.</p> <p>Así mismo, si los certificados o volantes de empadronamiento presentados en la convocatoria anterior ya caducasen, deberán presentarse los certificados o volantes actualizados.</p>
<p>FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</p>	<p>Las solicitudes se realizarán mediante la presentación del formulario que se incorpora como anexo I en la resolución por la que se convoca esta subvención (código de procedimiento VI435B). Deberá dirigirse al Área Provincial del IGVS donde esté ubicada la vivienda o edificio.</p> <p>Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal.</p> <p>La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas y las comunidades de personas propietarias y sus agrupaciones.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución de las actuaciones en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2025.</p>
<p>INFORMACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 012 • ÁREA PROVINCIAL IGVS A CORUÑA881 881 096 • ÁREA PROVINCIAL IGVS LUGO.....982294602- 982294942 • ÁREA PROVINCIAL IGVS OURENSE.....988386273 - 988 386859 • ÁREA PROVINCIAL IGVS PONTEVEDRA.....886206952- 986805624



- SERVICIOS CENTRALES IGVS.....9815419581- 981541982- 981957529